

**Son tus derechos
juntos los defendemos**

2. No olvides darte de baja en el Régimen Especial Agrario o acumularás una deuda con la Seguridad Social.

3. Tienes derecho a acceder a la asistencia sanitaria.

4. Deberás tener en cuenta una serie de medidas en materia de salud laboral como:

- ▶ No utilizar como transporte los remolques, volquetes, etc...
- ▶ Maneja con atención los objetos cortantes.
- ▶ Cíñete a lo que firmes en tu contrato y no aceptes que en vez de pagarte por horas te quieran pagar por cajas.

Importante: Ten en cuenta, que en el desempeño de las tareas agrícolas es habitual la utilización de productos químicos, que evitan plagas y mejoran el crecimiento de los cultivos, pero también debes saber que estos productos (fitosanitarios), son muy dañinos para tu salud.

- Debes saber que, para la aplicación de estos productos es obligatorio tener la formación adecuada y estar en posesión del carné de manipulador de plaguicidas y fertilizantes.
- Si vas a utilizar estos productos, el empresario está obligado a proporcionarte el equipo de protección individual, ropa adecuada para su aplicación, así como a informarte de la obligatoriedad de su uso.
- Evita el contacto con las distintas partes del cuerpo, incluyendo la cabeza.
- En la boca y nariz, te pondrás una mascarilla homologada con el filtro indicado por el fabricante, siguiendo las instrucciones respecto al tiempo que debes permanecer con ella.
- La utilización de la ropa de trabajo y de los equipos de protección no debes intercambiarla con otros trabajadores
- No puedes comer, beber y fumar en el entorno de la aplicación del producto.
- Debes lavar con agua y jabón la cara, las manos y otras partes del cuerpo que hayan estado en contacto con el producto, así como lavar aparte la ropa utilizada para la aplicación del producto.

Si no posees la titulación adecuada para manipular los productos fitosanitarios, no podrás utilizarlos, arriesgándote, en caso de incumplir la norma a elevadas multas o sanciones, de las que sólo tú serás el responsable.



UN trabajo digno es el primer factor de integración de cualquier trabajador, y el que le va a proporcionar estabilidad en el mercado laboral así como calidad de vida. La Unión General de Trabajadores (UGT) suscribe el compromiso de la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo de “reforzar la dimensión social de la globalización y promover un trabajo digno para todos conforme a la estrategia de la Organización Internacional del Trabajo en este ámbito”.

Y por ello desde FTA-UGT trabajamos para:

- Prevenir la discriminación y promover la igualdad de trato en el ámbito laboral.
- Asesorar a todos los delegados y delegadas en materia de extranjería y laboral, especialmente sobre las discriminaciones directas e indirectas.
- Prestar una información básica a los trabajadores y trabajadoras extranjeros contratados en origen con destino al sector agroalimentario, previamente a su llegada a España (derechos y deberes de los trabajadores, Convenios Colectivos, normativa y obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos, exigencias de la regulación del sector, etc.).
- Poner en marcha un mecanismo de seguimiento para asegurar una adecuada integración, así como una estabilidad laboral y administrativa, de estos trabajadores que se incorporan al mercado de trabajo.
- Detectar situaciones de abuso y explotación laboral.
- Trasladar a la negociación colectiva cláusulas que permitan hacer realidad el principio de igualdad de trato.

**Acude a la Federación Agroalimentaria de UGT
y solicita el convenio que se te aplica.**

**Consulta la sede más cercana
www.ugt.es/fta**

Trabajadores
temporeros extranjeros
en el **sector agrario**



**Son tus derechos
juntos los defendemos**



Trabajadores temporeros extranjeros en el **sector agrario**



**Son tus derechos
juntos los defendemos**

¿QUÉ TE PERMITE LA AUTORIZACIÓN DE TEMPORADA O CAMPAÑA?

Te permitirá trabajar y residir en España, durante el tiempo de duración de tu contrato.

Este tipo de autorización está prevista para los trabajadores que desarrollen tareas agrícolas y no se podrá renovar. **Siempre estarás obligado a retornar a tu país una vez vencido el tiempo de contratación.**

Debes saber que si acumulas un total de *cuatro años naturales* con autorizaciones de temporada, y has cumplido con la obligación de retornar a tu país al finalizar el contrato, tendrás la posibilidad de acceder a una autorización de trabajo y residencia inicial susceptible de renovación y podrás cambiar de sector de trabajo.

El visado incorporará la autorización de trabajo y residencia y hará constar su naturaleza temporal.

¿QUIÉN SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE TEMPORADA O CAMPAÑA?

Es el empresario quien solicita la autorización, y es a él a quien se notificará la resolución positiva de dicha solicitud. Esta autorización no será efectiva hasta la expedición de tu visado y tu entrada en España.

¿TENDRÁS QUE SOLICITAR TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO?

Sólo si tu periodo de contratación es superior a seis meses. Este tipo de autorización tendrá un límite de nueve meses, dentro de un periodo de doce meses consecutivos.

¿A QUIÉN CORRESPONDE EL ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL?

El empresario tiene la obligación de darte de alta en el Régimen Especial Agrario, pero es tu obligación como trabajador, pagar mensualmente a la Seguridad Social lo que se conoce como "cupones" o "sellos", que consiste en una cuota mensual y fija, es decir, todos los meses pagarás la misma cantidad independientemente de si un mes has trabajado 15, 3 ó 30 días o inclusive ninguno. El importe del "cupón" o "sello" para el año 2008 es de 80,49 euros/mes.

Muy importante:

Si bien el empresario tiene la obligación de darte de alta, **eres tú, el trabajador, el que estás obligado a darte de baja en el Régimen Especial Agrario** cuando dejes de trabajar en este sector. Mientras no lo hagas estarás obligado a pagar mensualmente los cupones y si no lo haces, te encontrarás con una **deuda en la Seguridad Social** que se irá incrementando con el paso de los meses en los que estés de alta y no pagues, a lo que se sumará un recargo más los intereses de demora.

En los casos de contratación en origen, el empresario agrícola puede darte de baja pero no está obligado a hacerlo, por lo que será siempre el trabajador, mientras no se reforme este Régimen, el que notifique su baja a la Seguridad Social.

¿A QUÉ ESTA OBLIGADO EL EMPRESARIO?

- ▶ Debe organizar los viajes de llegada a España y de regreso a tu país, además de pagar al menos lo que cueste uno de estos.
- ▶ También deberá organizar y pagar el viaje desde el punto de entrada a España, hasta el lugar donde residirás el tiempo que dure tu contrato.
- ▶ Estará obligado a proporcionarte alojamiento, que deberá reunir las condiciones adecuadas de habitabilidad tanto si se trata de vivienda como si se trata de habitaciones. El empresario podrá descontar un 10% de la nómina como pago de ese alojamiento ó el 50% del precio del alquiler de una vivienda entre los trabajadores que residen en la misma.

- ▶ Se compromete a que vuelvas a tu país de origen, que será lo que te permitirá venir en campañas posteriores.

¿DÓNDE FIRMARÁS TU CONTRATO?

El contrato firmado por el empresario se enviará al país de origen del trabajador para que sea firmado por éste. Esta firma se realizará ante la oficina consular competente para la expedición del visado.

¿QUÉ REQUISITOS VA A PEDIR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA PARA CONCEDER LA AUTORIZACIÓN?

- ▶ Que las condiciones fijadas en la oferta de empleo se ajusten a las establecidas por la normativa para la misma actividad.
- ▶ Que poseas la titulación homologada o que acredites la capacitación para ejercer el trabajo que vas a desempeñar.
- ▶ Tendrás que presentar un certificado de antecedentes penales, tanto de España como de los países anteriores donde hayas residido, donde no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español.

¿PODRÁS COBRAR LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO?

No, porque en este tipo de autorizaciones no se cotiza por desempleo.

Y RECUERDA:

1. Que debes exigir tu nómina, donde se especificará el salario base, el pago de las horas extras, etc...

Debes saber cuál será el Convenio que se aplique en tu sector y provincia en la que realices tu trabajo, donde se establece el cómo y a cuánto se pagarán tus horas extras, vacaciones, etc...

www.ugt.es